

(246)

San Juan de Pasto, 30 de julio del 2021.
Por medio del cual se da traslado para la presentación de alegatos.

PROCESO: PSA RHS C 030 – 2020.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en
sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 1437 del 2011,
Decreto 677 de 1995 y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:

I. CONSIDERANDO

1. Que esta Subdirección mediante auto No. **095** del 2/03/2020, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y la elevación de cargos en contra de la parroquia San Rafael Municipio de **TANGUA** por unas presuntas infracciones a la norma sanitaria contenida al Decreto 780 de 2016 y Resolución 1164 del 2002.
2. Que una vez surtido el trámite de rigor y agotado la etapa probatoria dentro de la presente instrucción administrativa y con el fin de continuar con el desarrollo del proceso, se hace necesario correr traslado a la entidad investigada, para que presente sus alegaciones de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la ley 1437 del 2011, para lo cual se deja el expediente a disposición de la interesada en la Oficina de Medicamentos y Control de Sustancias potencialmente toxicas de la IDSN por el termino de diez (10) días.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

II. RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado al representante legal de la parroquia San Rafael del Municipio de **TANGUA** para que presente los alegatos que considere pertinentes conforme a lo obrante en el proceso, para lo cual se deja a disposición del interesado el expediente en la Oficina de Procesos Sancionatorios Administrativos del IDSN, por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

ARTÍCULO TERCERO.- Se informa al interesado que contra la presente decisión no proceden recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada la presente decisión y vencido el termino para la presentación de los respectivos alegatos por parte del investigado, se tomara la decisión de fondo que en Derecho corresponda dentro de los términos señalados en el artículo 49 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 29 de julio del 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAMIANA MARITZA DE LA CRUZ.

Subdirectora de Salud Pública IDSN.

| | | |
|--|--------|--|
| Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN. | Firma. | |
| | Fecha: | |